



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 169-2024-MDS/AL-REGION-ICA

Santiago, 09 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

VISTO:

El Decreto Supremo N° 077-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de los Gobiernos Locales, de fecha 04 de mayo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Ley N° 31953, se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, el mismo que en el numeral 5.1 del artículo 5° respecto al "Control de gasto público", precisa: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público regula en su artículo 45° sobre Modificación Presupuestaria, indicando que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

www.munisantiagoica.gob.pe

Panamericana Sur Km. 318- Santiago

☎ 056-402063



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



Que, con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001- 2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", que en el numeral 27.2 del artículo 27 Subcapítulo IV Modificaciones Presupuestaria en los Gobierno Locales precisa: "(...) 27.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL; 27.3 Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 008-2024, 2.1 Autorizar al Poder Ejecutivo, en el año fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar su gasto operativo e inversiones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 077-2024-EF se autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 500,000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales para financiar su gasto operativo e inversiones. Al respecto, el numeral 1.2 de este Decreto, señala que: "Los pliegos y los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos locales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en la sede digital del Ministerio de; Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano";

Que, la transferencia asignada a la Municipalidad Distrital de Santiago es ascendente a S/ 468, 285.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES);

Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 del precitado decreto supremo refiere que, respecto al Procedimiento para la Aprobación Institucional "Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";

Que, en consecuencia, resulta necesario realizar la aprobación de la desagregación de los recursos y encargar a realizar la nota de modificación presupuestaria respectiva, dentro de la limitación establecida en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 077-2024-EF;

Estando a lo expuesto, en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 077-2024-EF; con las visaciones de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Secretaría General, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

www.munisantiagoica.gob.pe

Panamericana Sur Km. 318- Santiago

☎ 056-402063



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

APROBAR la desagregación de los recursos autorizados mediante el DECRETO SUPREMO N° 077-2024-EF por la suma de S/ 468, 285.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES); cuyo financiamiento es a través de Recursos Ordinarios, Rubro 00 RECURSOS ORDINARIOS, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, según el siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 300970 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/ 368, 285.00
	: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/ 100, 000.00
TOTAL		S/ 468, 285.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

ENCARGAR A LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO elaborar la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en el DECRETO SUPREMO N° 077-2024-EF.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICACIÓN

ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, cumpla con notificar la presente resolución a las Gerencias que han realizado la visación respectiva.

ASIMISMO, REMITIR a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICIDAD

ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, disponer la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
C.R. ISMAEL FRANCISCO CARPIO SOLIS
ALCALDE